

DTNO-FHPO-CH-254-1-90

Estado quiere forma por el Infrascripto Com de estas R.^{as} fa
 bricas de trñana de los Valores y proclama de esta Com
 de mícargo desde 26 de sep de 1808. hasta 1.^o de Abril de 1809
 y conserpsion de aquellos y de los carnos que hasta 1.^o de Abril
 N.tra an a favor de esta Com en los Pueblos acopiados, y N.tra en
 ciudades echas en el mismo tpo ala Ferreteria de la Prov.^a de Alava
 es arauer = =

Desde 1.^o de set de 1808. hasta 1.^o de Abril de 1809. se vendieron alcomado ala Prov.^a de Alava a precio de 27.^o con exclusion de los para Cam. y Sociedad Riojana, 30665 y m. fan. y importan R.^{as}..... 280968 - 17

Se vendieron en el tiempo alcomado de cañilla a precio de 39.^o con exclusion de los para Cam. y Sociedad Riojana, 10185 fan. y importan R.^{as}..... 460059

Se entregaron a los Pueblos acopiados en el tiempo por quenta de las cr.^{as} de las encaveras " 971. y m. fan. de las quales solo han pagado " 436. a precio de 39.^o con exclusion de los para Cam. y Sociedad Riojana y importan su Valor, 170004 y m. 170004

Se vende los Valores Reaudados en esta Com. por las, 50282. y m. fan. a los precios demostrados " 1620031 y m. m. para demostrar los deutos existentes en los Pueblos acopiados arauer =



Deuen los Pueblos acopiados por el valor de, 535 y m. fan. y N.tra en estas fabricas

porqueria y cumplimiento del encavero corre
pondiente al año de 1808. quinientos
treinta y cinco y m^a fan^a que son las q^{ue} están
hasta las 371 y m^a q^{ue} recibieron en el t^o de
esta Relación, que a precio de 3 d^{rs} importan
aquellas fan^a 208841 y 17 m^{rs} 208841

Se anotan además 1078 y m^a q^{ue}
quelos mismos Pueblos acopiados en d^{os} de
contratos devieron sacar y consumir de estos
Almacenes hasta fin de d^{ic} de 1808. y no
haviendo consumido todavía asacar otras fan^a
ni pagarlas siendo condicion de las contratas
con los Pueblos las han de pagar ala Ma^g
cienda aun quando no las consuman pasado
que sea el año de la obligación, se consideran
por atraso a favor de la Prov. con arreglo ala
orden de S^u M. el valor de las expresadas 1078
y m^a fan^a las que importan a 3 d^{rs} 660631

Para los 162031 y 17 m^{rs} recaudados en efectivo en esta
Prov. se han remitido ala Tesoreria de esta Prov. de Nueva
adiposición del Cavallero Diputado Gr^{al} de ella 990424
y 25 m^{rs} haviendose y invertido los 620661 y 26 m^{rs}
q^{ue} están hasta aquella cantidad recaudada en los pagos
de ueldos a los Dependientes de esta Prov. y quando
en la compra de sales eⁿ los Almacenes, y otros
gastos de esta Prov. y fabricas: con
Remision a Nublar todo lo expresado de los
Libros y bienes de esta Prov.

lofirmo en Arana y Julio 22 de 1869

Juan Lucio

@ Valluerca

J